

# LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA A CAMIRI COMO CIUDAD UNIVERSITARIA, PROMOTORA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CHACO BOLIVIANO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

La ciudad de Camiri, fundada el 12 de julio de 1935, es a partir del 6 de noviembre de 1940, capital de la sexta sección municipal del municipio del mismo nombre; más conocida como la Capital Petrolera de Bolivia, está localizada entre el Cerro Sararenda y el Río Parapetí, en la Provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz, Bolivia.

Por su actividad petrolera de más de 70 años continuos, Camiri fue la principal ciudad del Chaco boliviano, hasta el año 1994, cuando con la promulgación de la Ley de Capitalización (21 de marzo de 1994), desaparece el Distrito Sur de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y con ello, disminuye drásticamente su actividad económica y por tanto su importancia como ciudad.

Actualmente el municipio, tiene una población de 35.712 habitantes (INE, 2012) y se constituye en la principal ciudad del Chaco boliviano en cuanto a formación profesional superior, dada la presencia de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM) con su Facultad Integral del Chaco (FICH), la Universidad Salesiana de Bolivia (USB) y la Escuela Superior de Formación de Maestros Pluriétnica del Oriente y Chaco (ESFMPOC).

El antecedente más remoto del que se tiene memoria en cuanto a formación profesional en Camiri y la región chaqueña, data del 1 de mayo de 1967, día en el que se inauguró el Instituto Politécnico Camiri (IPC), con la finalidad de contribuir a la superación intelectual, técnica y económica de los trabajadores petroleros y pobladores de Camiri.

El IPC, contaba con dos escuelas, una de enseñanza comercial en la que impartía instrucción superior en las especialidades de: contaduría general y secretariado comercial y la otra de enseñanza técnica, que permitía optar títulos de: técnico petrolero, técnico mecánico, técnico electricista y técnico soldador (Padilla, 2017). Actualmente aquel Instituto Politécnico creado el 1 de mayo de 1967 se denomina Facultad Integral del Chaco, dependiente de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y cuenta con 12 carreras a nivel licenciatura.

### II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

#### a) Generalidades

Camiri, tiene una población total de 35.712 habitantes (INE, 2012) y una población estudiantil de 10.381 estudiantes del nivel inicial, primario y secundario y de aproximadamente 6.000 estudiantes del nivel Universitario que cursan estudios en la Facultad Integral del Chaco (FICH), la Universidad Salesiana de Bolivia (USB) y la Escuela Superior de Formación de Maestros Pluriétnica del Oriente y Chaco.

La Facultad Integral del Chaco (FICH), la más antigua y más importante institución educativa superior de la región, cuenta de manera regular con aproximadamente 5 mil estudiantes que cursan una de las 12 carreras (Ingeniería del Petróleo y Gas Natural, Contaduría Pública, Ingeniería Agropecuaria, Enfermería, Ingeniería Informática, Ingeniería de Sistemas, Derecho, Ciencias de la Educación, Administración de Empresas, Ingeniería Socioambiental, Odontología e Ingeniería Industrial) y alrededor de 150 servidores públicos entre docentes, trabajadores administrativos y consultores.

La FICH se constituye además en la única Facultad Universitaria en toda la región del Chaco Boliviano en contar con una Unidad de Postgrado, dotada de moderna infraestructura y personal propio. Desde marzo del año 2009, fecha en que oficialmente inicia sus actividades, la Unidad de Postgrado de la FICH, ha desarrollado con regularidad un promedio de 10 programas tanto de diplomado, especialidad como de maestría entre los que se cuentan: contabilidad y auditoría, tecnología del petróleo y gas natural, derecho procesal civil, formulación y evaluación de proyectos, administración y gestión educativa, medio ambiente y gestión de residuos, seguridad informática, fundamentos de las ciencias empresariales, educación superior y dirección estratégica de empresas, con un promedio de 1.100 post graduados cada año.

La Universidad Salesiana de Bolivia, que funciona en Camiri desde el año 2000, mantiene un promedio anual de 300 estudiantes distribuidos en las 3 carreras que ofrece (Derecho, Contaduría Pública e Informática) y un promedio de 25 catedráticos.

La Escuela Superior de Formación de Maestros Pluriétnica del Oriente y Chaco, que comenzó a funcionar en Camiri como Programa de Formación de Maestros en 1995, actualmente mantiene un promedio de 400 estudiantes, en un 70 por ciento provenientes del interior del país que estudian para maestros de primaria, inicial, Educación Física y Biología y un promedio de 40 personas entre docentes y personal administrativo.

Según un estudio realizado por estudiantes y profesores de la Carrera de Administración de Empresas de la FICH, actividad de formación profesional en Camiri, significa un importante aporte a la economía del municipio de Camiri, con aproximadamente 70 millones de bolivianos/año, expresados en:

- Sueldos de los 150 servidores públicos entre docentes, trabajadores administrativos y consultores de la Facultad Integral del Chaco.
- Casi 400 becas universitarias en todas sus modalidades (comedor universitario, alimentación, trabajo, extensión e interacción social, investigación, internado y a la excelencia) que ofrece la Facultad Integral del Chaco a sus estudiantes.
- Pago de servicios de Agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, internet, alumbrado público, recojo de residuos sólidos, vigilancia y demás gastos administrativos de las universidades y la Escuela Superior de Formación de profesores.
- Pagos por alquileres, alimentación, transporte y gastos generales que realizan los casi 3.000 estudiantes que llegan a Camiri desde el interior del país por motivos de estudios universitarios.
- Sueldos de 40 funcionarios entre profesores y administrativos de la Escuela Superior de Formación de Maestros,
- Sueldos de profesores y personal administrativo de la USB-Sede Camiri.

## **b) Infraestructura y otras ventajas**

La Facultad Integral del Chaco, la Universidad Salesiana y la ESFM Pluriétnica del Oriente y Chaco, cuentan con infraestructura propia, no solo para las actividades académicas, sino también para las extra-académicas como: congresos, festivales artísticos, conferencias, ferias, campeonatos deportivos; que se suma a la riqueza histórica-cultural-natural de la ciudad y el municipio.

Además:

- La ciudad de Camiri se encuentra ubicada al centro de la región Chaqueña. Llegar a Camiri desde los cuatro puntos cardinales del Chaco es más fácil en cuanto a distancia y costos de transporte.

- El costo de vida en Camiri es bajo, accesible para todo bolsillo, la buena seguridad ciudadana, el acceso a los servicios tecnológicos, de salud, bancarios y lo atractiva de la ciudad, hacen de Camiri una excelente opción para la formación profesional de los estudiantes bachilleres del Chaco boliviano y del interior del país.

### III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente proyecto de ley departamental, se fundamenta competencialmente en el Artículo 300, parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, mismo que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

El Estatuto Autonómico de Santa Cruz, en su Art. 57 parágrafo I, establece que “la más alta función del Departamento de Santa Cruz es la educación. Solo ella hace posible el libre desarrollo de la personalidad y permite a la ciudadanía desarrollar sus capacidades, acceder en condiciones óptimas al mercado de trabajo y mejorar su calidad de vida”.

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 260**

**LEY DEPARTAMENTAL DE 05 DE MAYO DE 2022**

**LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

**DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA A CAMIRI COMO CIUDAD UNIVERSITARIA, PROMOTORA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CHACO BOLIVIANO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Departamental tiene por objeto declarar a la ciudad de Camiri como Ciudad Universitaria, promotora de ciencia y tecnología del chaco boliviano, dado su gran potencial en la formación educativa de ciudadanos, al contar con diferentes centros de educación medio y superior, destacándose entre los municipios del Chaco cruceño.

**ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL Y NORMATIVO).**- El marco competencial de la presente Ley está establecido en la Constitución Política del Estado, en el Artículo 300, Parágrafo I, Numerales 2) y 31), referidas a competencias exclusivas en Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, así como la Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Departamental se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción territorial del Departamento de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II  
DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 4.- (DECLARATORIA).** - Se declara a la Ciudad de Camiri, perteneciente al Municipio de Camiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, como Ciudad Universitaria, Promotora de Ciencia y Tecnología del Chaco Boliviano, impulsando a que nuestros niños y jóvenes continúen su formación media y/o superior.

**ARTÍCULO 5.- (IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN).** - Se faculta al Ejecutivo Departamental, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Camiri y las instituciones educativas pertinentes, realizar las gestiones necesarias para la elaboración, implementación y ejecución de planes, programas, proyectos y todas las acciones tendientes a promocionar y difundir la vocación universitaria y formadora que tiene la Ciudad de Camiri.

**ARTÍCULO 6.- (FINANCIAMIENTO).** - El Gobierno Autónomo Departamental en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y la cooperación de otras instituciones públicas o privadas que compartan el objeto de la presente ley, gestionará la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan la ejecución de la presente ley.

**ARTÍCULO 7.- (DIFUSIÓN).** - El Ejecutivo Departamental, queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Departamental.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, a los veintiocho días del mes abril del año dos mil veintidós.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines de promulgación.

**Fdo. ZVONKO MATKOVIC RIBERA, Asambleísta Presidente.**

**Fdo. Jessica Paola Aguirre Melgar, Asambleísta Secretaria General.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**

